## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, el suscrito GERMÁN MAURICIO RUIZ LEÓN – DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA) PARA DOS (2) VEHICULOS COMPACTADORES Y PARA UN (1) MOTOCARGUERO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CIRCULACION DE LOS MISMOS.", dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

### 1. GENERALIDADES

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | SUMINISTRO |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015). |
| *Objeto:* | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA) PARA DOS (2) VEHICULOS COMPACTADORES Y PARA UN (1) MOTOCARGUERO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CIRCULACION DE LOS MISMOS. |

### 2. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Guateque Boyacá, para garantizar y asegurar la circulación de los vehículos compactadores de basuras de placas OBH-746 Y OCJ-656 de propiedad de la entidad, destinados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo desde su recolección y transporte hasta el relleno sanitario Pirgua ubicado en el Municipio de Tunja en la cual se realiza la disposición final de los residuos sólidos recolectados, requiere disponer de forma permanente de suministro de combustible.

Por otro lado, se cuenta con un motocarguero a cargo de la dirección, que cumple la función de transportar las herramientas y materiales necesarios en las actividades de mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio. De igual forma, apoya las actividades que soliciten con anticipación las diferentes dependencias de la Alcaldía.

La siguiente información es tomada de la fuente de ECOPETROL.

### DESCRIPCIÓN

*El DIESEL corriente (B2/B4), o aceite combustible para motores (acpm), es una mezcla de hidrocarburos (98%/96%) entre 10 y 28 átomos de carbono producida en las refinarías nacionales o importado, formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocraqueo de gasóleos y, biodiesel (2%/4%) obtenido por transesterificación del aceite de palma con metanol.*

*Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que mejoran su desempeño y una sustancia química llamada 'marcador', que permite obtener información sobre la procedencia del combustible sin modificar su calidad.*

## *USOS*

*El diésel corriente está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diésel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, así como en máquinas tipo diésel de trabajo medio y pesado que trabajan fuera de carretera, usadas en actividades de explotación minera, construcción, agricultura, etc.*
*También puede ser usado para generar energía mecánica o eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.*
*Es un combustible adecuado para ser utilizado en motores y vehículos con tecnologías de control de emisiones hasta Euro IV o equivalentes.*

## *PRECAUCIONES DE USO Y MANEJO*

*Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (National Fire Protection Association).*

*Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio o cualquier otra instalación para el manejo de esta gasolina, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades de control, tanto nacionales como regionales y locales.*

NUESTROS PRODUCTOS

ecopetrol

### Especificaciones técnicas

**Diesel Corriente B2/B4** (1)

| PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS | UNIDADES | MÉTODO | ESPECIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Mínimo | Máximo |
| Agua y sedimento | mL/100 mL | ASTM D-1796 ó ASTM D-2709 | | 0,05 |
| Azufre | mg/kg | ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-5453 | | 50 |
| Contenido de aromáticos | mL/100 mL | ASTM D-1319 ó ASTM D-5186 | | 35 |
| Cenizas | g / 100 g | ASTM D 482 | | 0,01 |
| Contenido de biocombustible | ml/100 mL | EN 14078 | 1,8 | 2,2 |
| Color ASTM | Clasificación | ASTM D 1500 | | 3,0 |
| Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C | Clasificación | ASTM D 130 | | 2 (2) |
| Destilación | °C | ASTM D 86 | | |
| Punto inicial de ebullición | | | Reportar | |
| Temp. 50% vol. recobrado | | | Reportar | |
| Temp. 95% vol. recobrado | | | | 360 |
| Punto final de ebullición | | | | 390 |
| Gravedad API | ° API | ASTM D-4052 ó ASTM D-1298 | Reportar | |
| Índice de cetano (3) | N/A | ASTM D-4737 ó ASTM D-976 | 45 | |
| Número de cetano (4) | N/A | ASTM D-613 ó ASTM D-6890 | 43 | |
| Punto de fluidez | °C | ASTM D 97 ó ASTM D 5949 | | 3 |
| Punto de nube | °C | ASTM D 2500 | Reportar | |
| Punto de inflamación | °C | ASTM D 93 | 52 | |
| Temperatura obturación filtro frío | °C | ASTM D 6371 | Reportar | |
| Residuos carbón micro (10% fondos) (5) | g / 100 g | ASTM D 4530 | | 0,20 |
| Viscosidad cinemática a 40°C (6) | $mm^2/s$ | ASTM D 445 | 1,9 | 5,0 |
| Estabilidad térmica | % reflectancia | ASTM D 6468 | 70% a 90 minutos | |
| Estabilidad a la oxidación | g/100 mL | ASTM D 2274 | | 25 |
| Lubricidad a 60°C (7) | Micrómetros | ASTM D 6079 | | 450 |

## DESCRIPCIÓN

*La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. La mezcla físicamente consiste, en reunir dos o más componentes en tales proporciones, que el resultado final cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, que no reúne ninguna base o componente individualmente.*

### *USOS*

*La Gasolina Básica Corriente es suministrada a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales luego de mezclarla con alcohol etílico combustible y un paquete de aditivos detergente dispersante – controlador de formación de depósitos, la pueden suministrar al usuario final como Gasolina Corriente Oxigenada, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en la Tabla 2B de la Resolución 1180 del 21 de junio de 2006.*

### *PRECAUCIONES DE USO Y MANEJO*

*La gasolina se clasifica como un líquido inflamable Clase IA de acuerdo a la NFPA 30, siendo esta la categoría que tiene los mayores riesgos inherentes. Se debe tener especial cuidado en cumplir los estándares para tanques de almacenamiento, tuberías, sistemas de llenaderos, carrotanques, estaciones de servicio y usuarios finales en general.*
*Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio o cualquier otra instalación para el manejo de la gasolina, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado y con la protección contra incendios, las normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades de control, tanto nacionales como regionales y locales.*
*No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado, debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones.*
*Debe evitarse el contacto con la piel y la inhalación de vapores debido a que éstos son tóxicos y en concentraciones altas pueden causar mareos, pérdida del conocimiento y, en casos extremos, la muerte. Si ocurre un accidente de esta naturaleza, consiga lo antes posible atención médica. No debe usarse para limpieza de manos o cualquier otra parte del cuerpo humano.*

*Por ningún motivo almacene gasolina en una casa, apartamento o en cualquier recinto cerrado. El combustible se evapora continuamente y, además de generar una atmósfera de vapores tóxicos, puede causar un incendio o una explosión. Para su manejo seguro utilice ropa impermeable adecuada, gafas y guantes de seguridad.*

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Gasolina Básica Corriente | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS | UNIDADES | MÉTODO | ESPECIFICACIÓN | |
| | | | | Mínimo | Máximo |
| 1 | Índice Antidetonante, IAD [1] | | ASTM D2699 y D2700 ó IR [2] | 81 | |
| 2 | Contenido de Plomo | g/L | ASTM D3237 ó D5059 | | 0,013 |
| 3 | Índice de Cierre de Vapor, ICV [3] | Kpa | | | 98 |
| 4 | Contenido de aromáticos | %vol. | ASTM D5580 ó D1319 ó D6729 (método PIANO) | | 28 |
| 5 | Contenido de Benceno | %vol. | ASTM D5580 ó D3606 ó D6729 | | 1,0 |
| 6 | Contenido de Azufre | % en masa | ASTM D4294 ó D2622 | | 0,0050[4] |
| 7 | Corrosión al Cobre, 3h a 50 °C | Clasificación | ASTM D130 | | 1 |
| 8 | Contenido de gomas | mg/100 ml | ASTM D381 | | 5 |
| 9 | Estabilidad a la oxidación | Minutos | ASTM D525 | 240 | |
| 10 | Destilación | °C | ASTM D86 | --- | --- |
| | - 10 % volumen evaporado | | | | 70 |
| | - 50 % volumen evaporado | | | 77 | 121 |

## 3. PERSPECTIVA LEGAL

La administración Municipal de Guateque hace uso de la contratación para adquirir el suministro de bienes y servicios para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de General, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y

de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

## 1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El mercado actual de la gasolina y el ACPM se puede caracterizar como un mercado donde existe un solo vendedor, una empresa del Estado que vende la cantidad que se demande (oferta elástica) a un precio regulado por debajo del de mercado, y muchos compradores con una demanda relativamente inelástica1 . El mercado de estos dos bienes enfrenta un sustituto cercano que es el gas

ECOPETROL: empresa pública que abastece el 100% de la demanda nacional de gasolina y ACPM con los volúmenes que produce (refina) directamente o que importa. Tanto el precio de producción, denominado "Ingreso al Productor", como el precio de venta al distribuidor mayorista están regulados. En la actualidad el Ingreso al Productor está por debajo de los precios de mercado (miden el costo de oportunidad) y el costo de esta diferencia es asumido directamente por la empresa En este documento se denomina el producto de la diferencia de dichos precios por las cantidades demandadas como subsidio de ECOPETROL al consumo de combustibles

### 1.1.1. Perspectiva legal

La administración Municipal de Guateque hace uso de la contratación para adquirir el suministro de bienes y servicios para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de General, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011

### 1.1.2. Perspectiva comercial

Se debe realizar un análisis económico de este tipo de contratos identificando en efecto, para la correspondiente modalidad de selección los siguientes aspectos, que serán los que desarrollen el análisis de la perspectiva comercial del bien a adquirir o el servicio a prestar así:

Modalidad de selección del contratista: Contratación de Mínima cuantía.
Tipo de contrato: Suministro
Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, BUSETAS Y VEHICULOS DE APOYO A LA ALCALDIA MUNCIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ.

## 5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Una vez revisadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de, modalidad de selección, objeto, valor y plazos de entrega; para lo cual se tomó como referencia la información publicada en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), de lo cual se deja la siguiente relación como constancia:

| MODALIDA DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR | PLAZO | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| Contratación Mínima Cuantía MB-MC-027-2023 | MB-MC-027-2023 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BELEN | $32.480.000,00 | 4 MESES | ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELÉN |
| Contratación Mínima Cuantía GMYAS-MC-349 | GMYAS-MC-349 SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M y GASOLINA) CON DESTINO A LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y QUE EJERCEN SUS ACTIVIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | $32.455.200,00 | 72 DIAS | ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACAMAYAS |
| Contratación Mínima Cuantía MTEN-MIN-C-037-2023 | MTEN-MIN-C-037-2023 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIÉSEL, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE COMPRENDE EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACÁ | $14.000.000,00 | 1 MES | ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENZA |

## 6. ANALISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado para el combustible:

| COMBUSTIBLE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD | EDS LLANO GRANDE | ESTACION SED TERPEL | VALOR PROMEDIO |
| 1 | GASOLINA | GALÓN | 1 | $ 15.720,00 | $ 17.837,00 | $ 16.779,00 |
| 2 | ACPM | GALÓN | 1 | $ 9.855,00 | $ 11.078,00 | $ 10.467,00 |

| COMBUSTIBLE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **PRODUCTO** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | GASOLINA | GALÓN | 60 | $16.779,00 | $1.006.740,00 |
| 2 | ACPM | GALÓN | 3300 | $10.467,00 | $34.541.100,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **$35.547.840,00** |

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($35.547.840,00)**, el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 7. PERSPECTIVA TECNICA

**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA) PARA DOS (2) VEHICULOS COMPACTADORES Y PARA UN (1) MOTOCARGUERO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CIRCULACION DE LOS MISMOS."** según las siguientes características técnicas:

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA | GALÓN | 60 |
| 2 | ACPM | GALÓN | 3300 |

### 7.1 Obligaciones generales:

7.1.2 Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

7.1.3 De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica Realizar el ingreso correspondiente al almacén Municipal.

7.1.4 Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

7.1.5 El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.

7.1.6 Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

7.1.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

7.1.8 Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

### 7.2 Obligaciones específicas:

7.2.1 Suministrar gasolina corriente y diésel, a los automotores y maquinaria señalados por el Municipio en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.

7.2.2 Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y Diésel todos los días durante las 24 horas

7.2.3 Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, Diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Atender las sugerencias que haga la entidad por conducto del supervisor que se designe.

7.2.5 Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

## 8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

### 8.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

8.1.1 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%

8.1.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1%

8.1.3 RETE ICA POR SUMINISTROS: 0.7 % o según regimen legal vigente

8.1.4 RETENCION EN LA FUENTE POR COMPRAS: 2.5% o según regimen legal vigente

8.1.5 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 1.5%

8.1.6 APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

8.1.7 IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda

## 9. ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a

esta modalidad de contratación.

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Guateque, Boyacá solicito cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, Quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

## 10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**
**(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**

| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | 1 | 1 | 1 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma. | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante y el contratista | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar | Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta |
| RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del | Al momento de elaboración del Estudio Previo |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUS OBJETIVOS Y METAS. | | | | | contratista | objeto | |
| RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 2 | 2 | La entidad contratante | Quien elabora el Estudio previo. | Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013, | Permanente |
| EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO | 4 | 4 | 4 | El contratista | Supervisor | Requerimiento y proceso sancionatorio | Al momento de evidenciar el incumplimiento |

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO

**GERMÁN MAURICIO RUIZ LEÓN**
Director Administrativo Servicios Públicos

| | ***ELABORÓ*** | ***REVISÓ*** | ***APROBÓ*** |
|---|---|---|---|
| ***FECHA:*** | Febrero de 2024 | Febrero de 2024 | Febrero de 2024 |
| ***CARGO:*** | Apoyo técnico DASP | Director Administrativo DASP | Asesora de Contratación |
| ***NOMBRE:*** | Ing. Deymi Catherine Barrera Carranza | Ing. Germán Mauricio Ruiz León | Dra. Martha Rocío Vergara Niño |